Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
www.carapegua.gov.py Telefax: 0532-21223

Carapeguá, 14 de abril de 2014

Señor:
Abog. Isabelino Silva López
Intendente Municipal, Ciudad de Carapeguá
Presente

Me dirijo a Usted, bajo las atribuciones legales que me competen, conforme al Artículo 10, numeral 9, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: *"Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad administrativa superior, si correspondiere"*

En ese sentido, sin entrar en evaluar y esgrimir el cuadro comparativo de precios y el análisis pormenorizado de las documentaciones porque no amerita dada las situaciones, comunico la declaración desierta del llamado a Contratación Directa N°01/14 para la realización de la obra denominada *"Construcción de aula en la Escuela Básica N° 1696 Padres Unidos de la Compañía Cañete Cue"*, por los siguientes motivos:

1. Se descalifica en forma automática la propuesta exhibida por el Contratista Bernandino Medina al no presentarse un documento sustancial como la declaración jurada de mantenimiento de ofertas, constatada en el acta de apertura de ofertas.
2. Con respecto a la segunda oferta más baja, en esta se observa que el monto total ofertado supera el presupuesto general municipal y por consiguiente el Plan Anual de Contrataciones PAC donde se pronosticó dicho rubro.

De esta manera, a partir de la situación ocurrida en la segunda oferta, se produce la declaración desierta conforme lo dicta el Artículo 30 de la Ley N° 2.051/03, en donde fija las causales de una declaración desierta tal como lo indica el inciso c): *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien,* ***por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"***, en concordancia con el Articulo 34, inciso c) que dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente....."*

Elevo el presente informe para los procedimientos administrativos a través de la Ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ • U.O.C. • Unidad Operativa de Contrataciones

.....
Jorge Andrés Miranda
Unidad Operativa de Contrataciones